Naciones Unidas S/PV.4242



Consejo de Seguridad

Quincuagésimo quinto año

Provisional

4242[a] sesión

Miércoles 6 de diciembre de 2000, a las 10.30 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Lavrov	(Federación de Rusia)
Miembros:	Argentina	Sr. Listre
	Bangladesh	Sr. Ahmed
	Canadá	Sr. Heinbecker
	China	Sr. Wang Yingfan
	Estados Unidos de América	Sra. Soderberg
	Francia	Sr. Levitte
	Jamaica	Sr. Ward
	Malasia	Sr. Hasmy
	Malí	Sr. Kassé
	Namibia	Sra. Ashipala–Musavyi
	Países Bajos	Sr. van Walsum
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Grainger
	Túnez	Sr. Ben Mustapha
	Ucrania	Sr. Kuchynski

Orden del día

La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

00-78331 (S)

Se abre la sesión a las 10.45 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El Presidente (*habla en ruso*): De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, y de no haber objeciones entenderé que el Consejo de Seguridad acuerda invitar al Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico, Sr. Hans Corell, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Invito al Sr. Corell a tomar asiento a la mesa del Consejo.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

En esta reunión el Consejo de Seguridad escuchará la exposición informativa del Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico, Sr. Hans Corell, a quien doy la palabra.

Sr. Corell (*habla en inglés*): Agradezco que se me haya invitado a presentar una exposición informativa ante el Consejo de Seguridad sobre un tema tan importante como es el del terrorismo internacional. Hace unos días presenté una nota informativa sobre este tema, que redacté con mis colaboradores de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

En la nota informativa se examina el papel del Consejo de Seguridad, de la Asamblea General y de la Secretaría de las Naciones Unidas con relación a los importantes acontecimientos que se produjeron en materia de derecho internacional en relación con el terrorismo que tuvo lugar durante el decenio de 1990. Se presta una atención especial a la aplicación de sanciones en casos concretos y a los avances que se realizaron en el desarrollo del marco jurídico de las convenciones que se ocupan del terrorismo internacional, esfera en la cual se ha adoptado una serie de medidas innovadoras. En la nota se trata de dar un panorama general de la situación y, al mismo tiempo, se describe con mayor detalle, en capítulos separados, algunos de los elementos sobresalientes de los documentos en consideración para dar una información más detallada al lector interesado.

En primer lugar me concentraré en las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad en la materia. El Consejo se ha ocupado de este tema tanto en términos generales como en casos específicos.

Primero, los miembros del Consejo de Seguridad recordarán que el Consejo abordó el tema del terrorismo internacional en general en enero de 1992. En una declaración que se publicó en ocasión de la Cumbre del Consejo de Seguridad, el 31 de enero de 1992, los miembros del Consejo expresaron su profunda preocupación por los actos de terrorismo internacional y recalcaron la necesidad de que la comunidad internacional abordara de manera efectiva todos esos actos.

Los casos individuales más notorios en los cuales el Consejo se ha ocupado de la cuestión del terrorismo internacional son los que involucraron a Libia, el Afganistán y el Sudán. Por supuesto, estoy preparado para presentar estos casos a los miembros del Consejo si lo consideran útil. Sin embargo, estos son temas con los cuales el Consejo está familiarizado, y no tengo la intención de explayarme sobre ellos en esta exposición. Para conveniencia de los miembros del Consejo, los detalles se incluyen en el material informativo escrito.

Quiero centrarme en la importantísima resolución 1269 (1999) del Consejo de Seguridad, de 19 de octubre de 1999. En esta resolución el Consejo, entre otras cosas, condena inequívocamente “todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, independientemente de su motivación y dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, en todas sus formas y manifestaciones, en particular los que puedan representar una amenaza para la paz y la seguridad internacionales” (*resolución 1269 (1999), párr. 1*).

El Consejo pide a los Estados que apliquen plenamente las convenciones contra el terrorismo en las que son parte y que consideren adherirse a las convenciones en las que no son parte. Exhorta a una rápida adopción de las convenciones pendientes; recalca la necesidad de una mayor cooperación entre los Estados y las organizaciones regionales e internacionales, y pide a los Estados que tomen una serie de medidas para prevenir la preparación, la financiación y la comisión de actos de terrorismo y que someta a la justicia a los

perpetradores de tales actos. Además, el Consejo expresa que está dispuesto a

> "adoptar las medidas necesarias, de conformidad con la responsabilidad que le incumbe en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, para hacer frente a las amenazas terroristas contra la paz y la seguridad internacionales" (*ibíd., párr. 6*)

En esta resolución, el Consejo de Seguridad también pide al Secretario General que, en los informes que presente a la Asamblea General, en particular los que presente en virtud de lo dispuesto en su resolución 50/53 sobre la adopción de medidas destinadas a eliminar el terrorismo internacional, preste atención especial a la necesidad de prevenir y combatir la amenaza que las actividades terroristas representan para la paz y la seguridad internacionales como resultado de esas actividades terroristas. En breve me referiré a este tema nuevamente.

Deseo ahora concentrar mis observaciones en las medidas adoptadas por la Asamblea General. El primer elemento en este contexto es la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, de 1994. Durante la década de 1990 la principal tendencia que surgió de las discusiones de la Sexta Comisión sobre el tema del terrorismo internacional fue el énfasis en la cooperación internacional entre los Estados como medio principal para prevenir y eliminar el terrorismo internacional. Con este fin, los Estados miembros elaboraron un proyecto de declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional. La Asamblea General aprobó la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional mediante resolución 49/60 del 9 de diciembre de 1994.

Los párrafos del preámbulo de la Declaración de 1994 se refieren a la conveniencia de asegurar una mayor coordinación y cooperación entre los Estados en la lucha contra los delitos directamente relacionados con el terrorismo, entre ellos el tráfico de drogas, el comercio ilícito de armas, el blanqueo de capitales y el contrabando de material nuclear; a la firme decisión de la Asamblea de eliminar el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones; y a la conveniencia de mantener en estudio el alcance de las disposiciones jurídicas internacionales vigentes con miras a asegurar el establecimiento de un marco jurídico global para la eliminación del terrorismo.

En la Declaración, los Estados Miembros reafirmaron solemnemente que condenaban en términos inequívocos todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera que se cometan y quienquiera los cometa, incluidos los que ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados y pueblos y amenazan la integridad territorial y la seguridad de los Estados. Además, declararon que los actos criminales con fines políticos concebidos o planeados para provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en personas determinadas, son injustificables en todas las circunstancias, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlos. Más información detallada aparece en mi nota informativa.

En 1996, la Asamblea General aprobó la Declaración complementaria de la Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, mediante la resolución 51/210 de 17 de diciembre de 1996. En esa Declaración, la Asamblea General reafirmó que los Estados, antes de otorgar la condición de refugiado, deben tomar medidas apropiadas de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho interno e internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, a fin de cerciorarse de que quienes busquen asilo no hayan participado en actos terroristas, considerando a este respecto la información pertinente en cuanto a si la persona que busca asilo es objeto de investigación o ha sido acusada o condenada en relación con delitos que tienen que ver con el terrorismo. La Asamblea añadió que lo mismo debe aplicarse, después de otorgar la condición de refugiado, a fin de asegurar que no se use esa condición con el objeto de preparar u organizar actos terroristas contra otros Estados o sus ciudadanos. Hay más detalles al respecto en la nota informativa.

Ahora me referiré al Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, de 1997.

En 1996, el Secretario General preparó un informe de conformidad con la resolución 50/53 de la Asamblea General en relación con la aplicación de la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, de 1994. En este informe, el Secretario General realizó un examen analítico de los instrumentos jurídicos internacionales vigentes relativos al terrorismo internacional y llegó a la conclusión de que era necesario elaborar tratados internacionales u otro tipo de instrumentos en aquellos campos o temas que no

estaban cubiertos por los tratados vigentes. Los posibles temas que sugirió el Secretario General incluían los atentados terroristas cometidos con bombas, la recaudación de fondos para el terrorismo, el tráfico de armas, el lavado de dinero y la prevención del uso de armas de destrucción masiva por parte de terroristas, así como la utilización de la moderna tecnología de información con fines terroristas. La meta era desarrollar un marco jurídico global de convenciones para enfrentar el terrorismo internacional.

En la resolución 51/210 la Asamblea General decidió establecer un Comité Especial encargado de elaborar un convenio internacional para la represión de los atentados terroristas, cometidos con bombas, y posteriormente un convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, a fin de complementar los instrumentos internacionales vigentes conexos. La Asamblea General también decidió que el Comité Especial estudiara más adelante medios de desarrollar más un marco jurídico amplio de convenciones relativas al terrorismo internacional.

El Comité Especial, cuyo mandato se ha renovado anualmente desde 1997, ha sido fundamental en la preparación, en la segunda mitad del decenio de 1990, de algunas de las más importantes convenciones internacionales contra el terrorismo internacional. El Comité está integrado por todos los Estados y se ha reunido un promedio de dos semanas en el primer semestre de cada año, mientras que el Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión ha continuado la elaboración de las convenciones respectivas durante un período adicional de dos semanas en el segundo semestre de cada año.

La primera tarea que se le encargó al Comité Especial fue la elaboración de un convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas. Francia, en nombre del Grupo de los Siete y de la Federación Rusa, presentó un documento de trabajo preliminar, que formó las bases de las negociaciones.

El Convenio internacional para la represión de los terroristas cometidos con bombas fue aprobado por la Asamblea General mediante la resolución 52/164 de 15 de diciembre de 1997 y es uno de los principales logros del Comité Especial. Las disposiciones del Convenio contra los atentados terroristas cometidos con bombas fueron utilizadas en negociaciones posteriores de otras convenciones contra el terrorismo. Los detalles aparecen en mi nota informativa.

El Convenio contra los atentados terroristas cometidos con bombas se abrió para su firma el 12 de enero de 1998, y al 1° de diciembre de 2000 contaba con 58 signatarios y 16 ratificaciones. El Convenio necesita 22 ratificaciones para entrar en vigor.

El siguiente logro en este contexto es el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, de 1999.

Ya en 1996, el Secretario General consideró que era necesario elaborar un tratado internacional para abordar el problema de la recaudación de fondos para los terroristas. Este convenio contribuiría a la meta manifiesta de la Asamblea General de desarrollar un marco jurídico amplio de convenciones relativas al terrorismo internacional. Este convenio no solamente castigaría a aquellos que financian los actos terroristas, sino que también impediría esta financiación a través de asistencia legal y cooperación mutuas. También serviría como medio para alertar a los donantes que tuvieran la intención de contribuir a causas humanitarias o caritativas u otras causas legales, que sus fondos podrían ser usados para financiar el terrorismo.

En 1998 la Asamblea General decidió que el Comité Especial debía elaborar un proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo. La base de las discusiones en el Comité fue un proyecto de convenio elaborado por Francia. Muchas de las disposiciones del proyecto de convenio se parecen mucho a las disposiciones correspondientes del convenio contra los atentados terroristas cometidos con bombas.

El Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo fue aprobado sin votación por la Asamblea General mediante la resolución 54/109 de 9 de diciembre de 1999. Con respecto a los detalles, los refiero una vez más a la nota informativa.

El Convenio fue abierto para su firma el 10 de enero de 2000. Al 1° de diciembre de 2000 tenía 35 signatarios y 2 ratificaciones. Este Convenio representa una medida más en la consolidación de las normas jurídicas relativas a la eliminación del terrorismo internacional. No sólo reafirma ciertos principios que se incluyen en el Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, sino que también amplía el ámbito del régimen jurídico internacional a actos subsidiarios de actos de terrorismo. Al abordar las actividades financieras que se necesitan para cometer un delito de terrorismo, el Convenio

constituye una parte valiosa del marco general de tratados contra el terrorismo.

Un tema que el Comité Especial todavía está debatiendo es un proyecto de convenio internacional para la represión de actos de terrorismo nuclear. Cuando se estableció el Comité Especial, en 1996, la Asamblea General le encomendó la elaboración de un convenio internacional para la represión de actos de terrorismo nuclear, tarea que el Comité comenzó en 1998, inmediatamente después de que se finalizara el Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas.

La Federación de Rusia había propuesto un convenio para combatir los actos de terrorismo nuclear a fin de llenar el vacío que había dejado la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, de 1980, a la que se hace referencia como Convención de 1980. En la propuesta se incluye la ampliación de la definición de material nuclear para abarcar objetos y materiales de uso militar; además, se establece una definición más clara del delito de adquisición ilícita de materiales nucleares con fines terroristas y se incluyen actos terroristas contra centrales nucleares, naves con fuentes de energía nuclear y el uso de dispositivos nucleares automáticos. Al respecto, el nuevo convenio abarcaría de la manera más amplia posible objetivos, formas y manifestaciones de los actos de terrorismo nuclear. Además, a diferencia de la Convención de 1980, el convenio propuesto establecería una distinción entre actos de terrorismo nuclear y otros actos criminales que conllevan el uso de material nuclear al referirse al propósito de tales actos. En la nota informativa figuran más detalles con respecto al proyecto.

Las negociaciones para finalizar el proyecto de convenio internacional para la represión de actos de terrorismo nuclear, propuestas por los “Amigos del Presidente”, se han estancado debido a la preocupación de algunas delegaciones sobre ciertas disposiciones, más especialmente acerca de su ámbito de aplicación. Una preocupación especial es la inclusión del proyecto de artículo 4, en el que se excluyen las actividades de las fuerzas armadas de un Estado del alcance del proyecto de convenio. También se manifestaron opiniones divergentes en cuanto a ampliar el alcance del proyecto de convenio para que se incluyan actos de terrorismo de Estado y disposiciones que aborden la descarga de desechos radiactivos.

Desde octubre de 1998 se han realizado distintos intentos, hasta la fecha sin éxito, para alcanzar una avenencia que permita la aprobación de un proyecto de convenio sin someterlo a votación. En el proyecto de resolución sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional, que recientemente aprobó la Sexta Comisión, una vez más se le encomienda al Comité Especial que trate de finalizar este instrumento. Esto me lleva al mandato del Comité Especial.

En la resolución 54/110, la Asamblea renovó el mandato del Comité Especial, al que se le encomienda, además de la finalización del proyecto de convenio para la represión de actos de terrorismo nuclear, que aborde la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas para formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y que comience a examinar la cuestión a fin de elaborar un convenio amplio sobre el terrorismo internacional.

En lo que respecta a la convocación de una conferencia de alto nivel sobre el terrorismo, en febrero de este año el Comité Especial celebró deliberaciones sobre la cuestión. Algunas delegaciones manifestaron su apoyo a la celebración de tal conferencia que, entre otras cosas, podría concentrarse en medidas concretas para fortalecer el marco existente de cooperación internacional; en medidas preventivas tales como el fomento de la cooperación entre autoridades estatales de imposición de la ley; en la elaboración de una definición de terrorismo; y en otras cuestiones. Por otra parte, otras delegaciones abrigaban dudas sobre los beneficios prácticos de celebrar una conferencia sobre terrorismo y la posibilidad de que redunde en resultados concretos. Como resultado de las deliberaciones celebradas en su cuarto período de sesiones, el Comité Especial no formuló recomendación alguna sobre la cuestión. Las opiniones de las delegaciones se reiteraron durante el reciente examen que se hizo en la Sexta Comisión del tema titulado “Medidas para eliminar el terrorismo internacional”. Se siguen celebrando consultas bilaterales sobre la cuestión.

Un Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión emprendió la elaboración de una convención general sobre el terrorismo internacional en el período comprendido entre el 25 de septiembre y el 6 de octubre de 2000. La base para las negociaciones consiste en un proyecto de texto preparado por la India y el avance logrado ha quedado reflejado en el informe del Grupo de Trabajo.

En el examen reciente del tema en la Sexta Comisión, las delegaciones manifestaron su respaldo al trabajo iniciado. Algunas delegaciones opinaron que el instrumento debería tener un alcance verdaderamente amplio, en el que figurara una definición del terrorismo que estableciera una clara diferencia entre actos de terrorismo y la lucha legítima de los pueblos para liberar a sus naciones del colonialismo y de otras formas de dominación externa y ocupación extranjera, abarcando también otros aspectos del problema, incluido el terrorismo de Estado y ciertas actividades de las fuerzas armadas. Sin embargo, otras delegaciones opinaron que la futura convención debería complementar y completar los convenios internacionales sectoriales contra el terrorismo ya existentes en lugar de reemplazarlos.

En el proyecto de resolución que se aprobó en la Sexta Comisión sobre el tema, cuyo examen la Asamblea General ha previsto realizar el 12 de diciembre de 2000, se renueva el mandato del Comité Especial. Se propone que el Comité se reúna del 12 al 23 de febrero de 2001 con el fin de continuar la elaboración de un proyecto de convención general contra el terrorismo internacional, y examinar también las cuestiones pendientes sobre el proyecto de convenio internacional para la represión de actos de terrorismo nuclear y mantener en su programa de trabajo la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel sobre el terrorismo.

En este contexto, deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aunque esta Convención no se centre expresamente en el terrorismo. La Asamblea General aprobó esa Convención el 15 de noviembre de 2000. La Convención quedará abierta a la firma en la Conferencia Política de Alto Nivel para la Firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a celebrarse en Palermo del 12 al 15 de diciembre de 2000, es decir, la semana próxima.

La Convención se centra en delitos de índole financiera, lavado de dinero y corrupción, y en ella figuran amplias disposiciones sobre la cooperación internacional. En este contexto, es de interés particular que la Asamblea General, en la resolución por la que aprobó la Convención, recomienda que:

> "el Comité Especial establecido por la Asamblea General en su resolución 51/210 de 17 de diciembre de 1996, que ha iniciado sus deliberaciones con miras a elaborar un convenio general sobre el terrorismo internacional, de conformidad con la resolución 54/110 de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1999, tome en consideración las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;" (*resolución 55/25, párr. 7*)

En este contexto, quiero también referirme a la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, que fue aprobada por la Asamblea General el lunes 4 de diciembre. En esa Declaración, resultado del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en Viena en abril de 2000, hay un pasaje que dice lo siguiente:

> "Observamos que los actos de violencia y de terrorismo siguen siendo motivo de grave preocupación. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, adoptaremos de consuno y junto con nuestros demás esfuerzos por prevenir y combatir el terrorismo, medidas eficaces, decididas y expeditas para prevenir y combatir toda actividad delictiva encaminada a fomentar el terrorismo en cualesquiera de sus formas o manifestaciones. Por ello, nos comprometemos a hacer cuanto podamos para fomentar la adhesión universal a los instrumentos internacionales que se ocupan de la lucha contra el terrorismo." *(resolución 55/59, anexo, párr. 19)*

Permítaseme centrarme al final de mi intervención en el papel de la Secretaría de las Naciones Unidas.

En el párrafo 10 de la Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional se pidió al Secretario General que prestara asistencia en la aplicación de la Declaración mediante la adopción de una serie de medidas prácticas.

La más importante de ellas ha consistido en el informe anual del Secretario General a la Asamblea General sobre este tema, en el que figuran datos sobre la situación y la aplicación de los acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales existentes relativos al terrorismo internacional, así como información sobre los incidentes y procesos penales pertinentes. En aplicación de la Declaración el material que figura en el informe se basa en la información recibida de los depositarios de las respectivas convenciones contra el terrorismo y de los Estados Miembros. En el futuro se hará

una referencia concreta al párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 1269 (1999) del Consejo de Seguridad, de 19 de octubre de 1999, que he mencionado hace un momento. Por supuesto su finalidad es que los Estados Miembros que presenten información para el informe del Secretario General presten atención especial a los términos de esa resolución del Consejo de Seguridad.

En el informe de 1996 del Secretario General se incluyó una reseña analítica de los instrumentos jurídicos internacionales vigentes y la Asamblea General ha tomado decisiones sobre algunas de las observaciones y conclusiones que figuraban en esa reseña. Cabe observar que actualmente hay 19 tratados mundiales o regionales relativos al terrorismo internacional. En su informe (A/55/179) de 26 de julio de 2000 el Secretario General presentó a la Asamblea General la situación de esos tratados en cuanto a su firma, ratificación, adhesión o sucesión.

Otra medida que en la Declaración se encargó al Secretario General fue la elaboración de un compendio de las leyes y normas nacionales relativas a la prevención y la represión del terrorismo internacional. Desde que se aprobó la Declaración la Secretaría ha venido reuniendo la información pertinente presentada por los Estados. La Secretaría ha recibido información de 50 Estados. El volumen respectivo de las Series Legislativas se está preparando actualmente y debe finalizarse antes de fin de año.

La Oficina de Asuntos Jurídicos también ha preparado un compendio de los convenios mundiales y regionales sobre terrorismo internacional, que se presentará para su publicación a finales de año.

Una contribución importante en la lucha contra el terrorismo internacional la proporciona también la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito con sede en Viena. La Subdivisión de Prevención del Terrorismo de dicha Oficina fue creada a mediados de abril de 1999 y está vinculada al Centro de Prevención del Delito Internacional. Su mandato nace de la resolución 52/220 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 1997, en la que se aprobó la propuesta del Secretario General de fortalecer la capacidad del Centro recién creado.

En la esfera de la prevención y la lucha contra el terrorismo la Subdivisión tiene establecida una división del trabajo con la Oficina de Asuntos Jurídicos. Mientras ésta se centra principalmente en asuntos jurídicos y normativos, incluidas las convenciones y protocolos contra el terrorismo, la Subdivisión se concentra más en la investigación y en la cooperación técnica. En la esfera de la cooperación técnica se están preparando varios manuales sobre cuestiones como asistencia a las víctimas del terrorismo; manual para ayudantes; cobertura responsable del terrorismo por los medios de comunicación; guía para periodistas y encargados de aplicación de la ley; análisis y respuesta de las amenazas de atentados con bombas; y situaciones de toma de rehenes y operaciones de rescate.

La Subdivisión de Prevención del Terrorismo organizó una reunión sobre “Víctimas del terrorismo: prevención, control y recuperación” el 20 de abril de 2000 durante el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en Viena, y junto con el Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia social, organizó una conferencia internacional sobre “Lucha contra el terrorismo mediante una mayor cooperación internacional”, en Courmayer, Italia, en septiembre de 2000. Personalmente tuve el privilegio de participar en esa conferencia.

Por otra parte, se han elaborado informes sobre el papel del terrorismo en la crisis chechena y en la crisis de Kosovo. Se ha enviado a los Estados Miembros de las Naciones Unidas un cuestionario sobre “Prácticas más aconsejables” y sobre “Lecciones aprendidas” en la esfera de la lucha contra el terrorismo. Existen dos bancos de datos importantes, sobre incidentes terroristas y medidas antiterroristas, respectivamente, que se actualizan diariamente. Se está elaborando una “Caja de herramientas de medidas antiterroristas” y la Subdivisión ha creado una “Lista de expertos”. Los resultados de esos esfuerzos se incorporarán a la “Encuesta sobre terrorismo mundial”, que es bienal, y cuya primera edición se prevé para finales de 2001.

Con su permiso, quisiera ahora hacer unas observaciones finales.

La eficacia de todo régimen jurídico en la esfera internacional está limitada por el grado de apoyo que recibe. En el caso de las convenciones contra el terrorismo internacional, ese apoyo se puede medir por el número de firmas y ratificaciones de los instrumentos internacionales pertinentes, así como por el desarrollo y la promoción de las leyes nacionales para su aplicación. El informe más reciente del Secretario General

sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional presenta una lista de los tratados mundiales y regionales relativos a este tema. La última lista incluye los recientes acuerdos regionales de la Liga de los Estados Árabes, de la Organización de la Conferencia Islámica y de la Comunidad de Estados Independientes.

Durante la Cumbre del Milenio se produjeron nuevas firmas y ratificaciones del Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y del Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, lo que constituye un compromiso renovado de la comunidad internacional de unirse alrededor del objetivo común de poner fin al flagelo del terrorismo internacional.

La lucha contra el terrorismo exige una mayor cooperación internacional. Sin embargo, hay varios obstáculos en el camino de esa cooperación internacional reforzada. El problema de la definición, el factor político, los vínculos entre grupos terroristas y grupos de delincuencia organizada y la presunta relación entre religión y terrorismo en algunas partes del mundo, hacen que el terrorismo sea una cuestión difícil de abordar. Sólo cabe expresar la esperanza de que la cooperación práctica se amplíe siempre que sea posible y que los Estados se percaten de que la cooperación es indispensable, si quieren vencer al terrorismo y eliminar esta forma cobarde de violencia indiscriminada contra personas inocentes con fines de propaganda, chantaje o intimidación.

Sr. Presidente: Quedo a disposición del Consejo para contestar a todas las preguntas que sus miembros me quieran plantear. Gracias por su atención.

El Presidente (*habla en ruso*): Doy las gracias al Sr. Corell por su detallada exposición.

Sr. Grainger (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Mi delegación agradece al Asesor Jurídico su exposición informativa y los detallados documentos informativos que distribuyó con anterioridad. Aplaudimos los continuos esfuerzos de la Organización, mediante las actividades del Consejo de Seguridad, de la Asamblea General y de la Secretaría, para hacer frente a la amenaza del terrorismo internacional.

Los terroristas continúan matando, hiriendo e intimidando a personas inocentes en el mundo entero. Los actos terroristas no sólo constituyen un reto para la autoridad de los Estados en cuyo territorio se cometen sino que, en muchos casos, constituyen también una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Sr. Presidente: el Consejo de Seguridad ha reconocido esta vinculación, inclusive en su resolución 1269 (1999), aprobada bajo su Presidencia, en octubre de 1999. Por tanto, es fundamental que las Naciones Unidas continúen respondiendo a esta amenaza con medidas firmes y expresando claramente que la comunidad internacional no tolerará el uso de los métodos terroristas.

El Reino Unido apoya plenamente las medidas adoptadas por esta Organización para enfrentar las amenazas terroristas, incluida, si fuere necesario, la imposición de medidas por parte del Consejo contra los que no someten a la justicia a los responsables de los actos terroristas.

El Reino Unido acoge con beneplácito los últimos convenios de las Naciones Unidas, a los que ha hecho alusión hoy el Sr. Corell: el Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Instamos a los Estados que no han firmado estos u otros convenios cuyo objetivo es la lucha contra el terrorismo a que lo hagan a la mayor brevedad posible. El Reino Unido espera ratificar ambos convenios a principios del año próximo.

El Reino Unido apoya también el proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional presentado por la India, y los esfuerzos en curso para concluir un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, presentado por la delegación de la Federación de Rusia. Esperamos que ambas propuestas puedan concretarse lo antes posible.

El Reino Unido conoce muy bien los terribles efectos del terrorismo y es consciente de la necesidad de condenarlo enérgicamente y de la importancia de encontrar formas prácticas de combatir la amenaza constante que supone. Estamos decididos a continuar apoyando los esfuerzos internacionales para luchar contra el terrorismo, defendiendo a la vez la Carta de las Naciones Unidas y otras normas del derecho internacional, incluidos los principios de defensa de los derechos humanos.

Sr. Listre (Argentina): Quiero agradecer el informe realizado por el Sr. Hans Corell. Deseo asimismo hacer presente nuestro reconocimiento a Rusia por la propuesta de dedicar esta reunión a examinar la

implementación de la resolución 1269 (1999), adoptada hace ya más de un año por este Consejo.

Esta resolución condenó inequívocamente todos los actos, métodos y prácticas terroristas, considerándolos criminales e injustificables. Su adopción representó la culminación de un proceso de evolución en el tratamiento del terrorismo por parte del Consejo de Seguridad que, durante mucho tiempo, se abstuvo de abordar adecuadamente el tratamiento de las prácticas terroristas. Recién a comienzos de la década pasada, y a raíz del cambio de la situación internacional, se comenzaron a adoptar las primeras decisiones, las cuales consideraban estas prácticas una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

La adopción de la resolución 1269 (1999) implicó, asimismo, el cierre de un proceso de esclarecimiento sobre las capacidades del Consejo de Seguridad en esta materia. Más allá de constituir crímenes injustificables, cualesquiera pudieran ser sus motivaciones, resulta hoy indiscutible que ciertos actos terroristas constituyen amenazas directas a la paz y la seguridad internacionales, de manera que el Consejo puede proceder a considerarlas y a adoptar medidas a su respecto. La adopción de estas medidas por parte del Consejo de Seguridad es una contribución a la lucha contra el terrorismo que desarrollan las Naciones Unidas, juntamente con la labor que otros órganos de esta Organización llevan a cabo en este campo.

La Argentina ha sido siempre muy consciente de la urgencia de que el Consejo aborde esta cuestión pues sufrió dos graves atentados terroristas: uno en 1992, contra la embajada de Israel en Buenos Aires, y otro en 1994, contra la principal organización judía de nuestro país, la Asociación Mutual Israelita Argentina. Hablando ante este mismo órgano, mi delegación señaló que, luego de este último atentado, recurrió a este Consejo, a pesar de que éste solamente aceptó considerar el atentado en el marco de una sesión informal. Señalamos entonces nuestra convicción de que la lucha contra el terrorismo debería ser tan intensa como la que se desarrolla contra otros graves crímenes, llamando a incluir el tema en la agenda de este órgano. Por esta razón, agradecemos a Rusia su iniciativa de 1999 y su constante preocupación por enfrentar este crimen.

Es preocupante advertir que el terrorismo se asocia cada vez más íntimamente a las variantes nuevas del crimen organizado, el narcotráfico y otras formas criminales, planteando crecientes riesgos para la paz mundial, toda vez que el fenómeno utiliza tecnologías de avanzada y desborda las fronteras de los Estados, convirtiéndose en un mal global. Nos congratulamos de la reciente aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y sus dos protocolos, normas que tendrán una clara influencia en la lucha contra este mal. Esperamos también que muy pronto pueda ser aprobado su tercer protocolo.

La Argentina ha trabajado activamente en favor de la adopción de estos instrumentos, y considera conveniente hacer constar su gran satisfacción por este reciente avance en la lucha contra el crimen internacional organizado.

La comunidad internacional ha respondido con firmeza al terrorismo, diseñando convenios destinados a juzgar y sancionar sus distintas manifestaciones específicas. Estos instrumentos enfrentan el problema desde una aproximación pragmática y efectiva. Esperamos que muy pronto puedan superarse los últimos inconvenientes que enfrenta la negociación del convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, presentado por la Federación rusa. Prestaremos todos nuestro apoyo para contribuir a llegar a un resultado positivo. Instamos también a todos los Estados a adherir estos convenios y tomar parte activa en su implementación.

Agradecemos asimismo a la India la presentación del proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional. Esta norma ha comenzado a ser estudiada con detenimiento por la Asamblea General, despertando profundo interés por su avanzada concepción.

El terrorismo es un acto criminal injustificable. Ciertos actos terroristas, a su vez, ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales, cayendo de esta manera dentro de la competencia del Consejo de Seguridad, de conformidad con la Carta. Cree mi país que el Consejo debe continuar involucrado en su tratamiento, fortaleciendo la aplicación práctica de las normas internacionales. Reiteramos nuestro agradecimiento por la organización de esta reunión y consideramos, al igual que el año pasado, que esta reunión renueva el mensaje político claro que es preciso hacer conocer respecto de este crimen.

El Presidente (*habla en inglés*): Agradezco al representante de la Argentina las amables palabras que ha dirigido a mi país.

Sr. Ben Mustapha (Túnez) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Deseo agradecer a usted y a su delegación la iniciativa de incluir la cuestión del terrorismo internacional en el programa de trabajo del Consejo del mes de diciembre. También quiero agradecer al Sr. Hans Corell la completa exposición informativa que nos ha brindado sobre la función de los distintos órganos de las Naciones Unidas en la lucha contra ese flagelo.

En estos últimos tiempos hemos visto la aparición de nuevos peligros transfronterizos ante los cuales la comunidad internacional sigue estando bastante indefensa. De esta manera, con medios peligrosos que se renuevan sin cesar y lazos cada vez más estrechos con el tráfico de estupefacientes y armas y el blanqueo de dinero, el terrorismo se ha convertido en uno de los mayores flagelos de nuestra época, que obstaculiza el desarrollo económico y social de los países y desestabiliza la paz y la seguridad internacionales.

Ningún país del mundo escapa a este flagelo. Por lo tanto, la respuesta de la comunidad internacional debe ser común, coordinada y mundial. Por su carácter universal, las Naciones Unidas constituyen el marco ideal. El Consejo de Seguridad, responsable de garantizar la paz y la seguridad internacionales, debe poder identificar los actos de terrorismo que constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y reaccionar a ellos con firmeza, como lo ha hecho en numerosas ocasiones.

El Consejo, que además ya se pronunció sobre esta cuestión en 1970, ha aprobado desde entonces varias resoluciones que abarcan aspectos tan variados como el desvío de aviones, la toma de rehenes, los actos ilícitos cometidos contra la seguridad de la aviación civil y el secuestro.

Por su parte, la Asamblea General tiene un papel fundamental que desempeñar en la elaboración de instrumentos jurídicos adecuados y eficaces para la lucha contra el terrorismo. Así, en 1994 aprobó la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, a la que complementó una segunda Declaración en la que se condenaban todos los actos y todas las prácticas del terrorismo, independientemente de toda consideración política, filosófica, ideológica, étnica y religiosa.

A esas declaraciones las reforzó posteriormente todo un arsenal de convenciones sectoriales o especiales, según la esfera que se proponían tratar. De los tres proyectos recientes, dos de ellos fueron coronados por el éxito: el Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, que se aprobaron en 1997 y 1999, respectivamente. Túnez, que se regocija por estos importantes logros, espera que el proyecto de convenio internacional para la represión de actos de terrorismo nuclear tenga el mismo éxito, sobre la base del consenso.

Mi delegación piensa, no obstante, que para alcanzar este objetivo es necesario tomar en consideración las preocupaciones de todas las partes, especialmente las que expresó el Movimiento de los Países No Alineados.

La elaboración de un proyecto de convención general sobre el terrorismo, así como la convocación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia de alto nivel serán oportunidades propicias para fortalecer aún más el diálogo sobre la lucha contra el terrorismo internacional y constituirán un mensaje firme en cuanto a nuestra determinación colectiva de combatir todos los actos de terrorismo en todas sus formas.

En este contexto, Túnez apoya plenamente la posición que expresó en la Declaración de Durban el Movimiento de los Países No Alineados, en la que se subraya la necesidad de la cooperación internacional para la lucha contra el terrorismo, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y las convenciones internacionales sobre la materia. Es primordial también que en las normas internacionales se respeten la soberanía y la integridad territorial de los Estados.

El papel de la Secretaría de las Naciones Unidas es igualmente importante. Esperamos con mucho interés la publicación de la recopilación de leyes y reglamentos nacionales sobre la prevención y la lucha contra el terrorismo internacional, así como de la recopilación de las convenciones regionales pertinentes.

La preparación de instrumentos internacionales no es el único ámbito de los esfuerzos comunes. En efecto, los Estados y las organizaciones internacionales deben cooperar también para aplicar esos textos de la manera más completa posible. Para Túnez, el hecho de que haya firmado un gran número de instrumentos jurídicos internacionales de lucha contra el terrorismo y se haya adherido a las distintas iniciativas regionales —árabe, islámica, africana y mediterránea— pone de

manifiesto su firme voluntad de aportar una contribución apreciable a los esfuerzos de la comunidad internacional para hacer frente a este flagelo.

Consciente de la insuficiencia de toda acción individual en esta esfera, Túnez ha desarrollado, además, una estrecha y fructífera colaboración con otros Estados, tanto a nivel regional como bilateral, sobre la base de un intercambio constante y regular de experiencia e información con nuestros asociados.

Aun cuando Túnez condena categóricamente y sin reservas el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, mi delegación quiere aprovechar esta oportunidad para recordar la Declaración publicada en ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas y subrayar su firme posición de que es necesario distinguir entre el terrorismo y la lucha legítima que libran los pueblos sometidos a la ocupación y cuyo objetivo es ejercer su derecho inalienable a la libre determinación.

El Presidente (*habla en ruso*): Agradezco al representante de Túnez las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. Wang Yingfan (China) (*habla en chino*): La delegación de China le está muy agradecida al Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico, Sr. Hans Corell, por la exposición informativa que hizo hace unos momentos, en la que nos ha proporcionado datos muy útiles sobre las actividades de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo internacional.

Los actos de terrorismo representan una amenaza inmensa para la paz y la seguridad internacionales. Esta amenaza aumenta constantemente debido a su carácter cada vez más transfronterizo y a su creciente utilización de métodos de alta tecnología. La delegación de China siempre ha condenado el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, tanto si los que lo perpetran son Estados como organizaciones, grupos o personas individuales, e independientemente de su motivo.

Queremos expresar nuestro reconocimiento por los avances que ha hecho en los últimos 10 años el sistema de las Naciones Unidas en la promoción de la cooperación internacional y la elaboración de instrumentos jurídicos para la lucha contra el terrorismo. La resolución 1269 (1999), que se aprobó el año pasado, se ha convertido ya en una directriz muy importante para el Consejo de Seguridad en el tratamiento de la cuestión del terrorismo internacional.

Por otra parte, también creemos que el Consejo de Seguridad, al abordar las actividades del terrorismo individual, debe esforzarse por evitar o reducir al mínimo el recurso a las sanciones, porque a veces éstas, aparte de que no resuelven el problema en forma satisfactoria, pueden tener graves consecuencias en la esfera humanitaria.

Desde que la Asamblea General aprobó, en 1994, la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, la legislación antiterrorista dentro del sistema de las Naciones Unidas ha registrado progresos considerables. En 1996, la Asamblea General aprobó la Declaración complementaria de la Declaración de 1994 y estableció el Comité Especial para fortalecer las medidas jurídicas para combatir el terrorismo. En los cuatro años transcurridos desde entonces, los trabajos del Comité llevaron a la aprobación del Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y del Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, y hemos alcanzado el consenso sobre la mayor parte del texto del proyecto de convenio internacional para la represión de actos de terrorismo nuclear. A partir de este año, el Comité Especial ha comenzado a trabajar en la formulación de una convención general sobre el terrorismo internacional. Todos estos esfuerzos contribuirán a la aplicación y la consolidación del sistema jurídico antiterrorista vigente.

China ya se ha adherido a todas las convenciones internacionales contra el terrorismo que están en vigor.

La cooperación entre el Gobierno chino y otros Estados para combatir el terrorismo ha ido aumentando día a día. En julio de este año China, junto con Kazajstán, Kirguistán, la Federación de Rusia y Tayikistán, emitieron la Declaración de Dushanbé en el marco de los “Cinco de Shangai”, en la que esos países reiteraron que están decididos a combatir conjuntamente los actos terroristas que constituyan una amenaza importante a la seguridad, estabilidad y desarrollo de la región. También se comprometieron a no permitir nunca que se utilice su territorio para realizar actividades dirigidas a dañar la soberanía estatal, la seguridad y el orden social en cualquiera de los cinco países. Consideramos que este mecanismo regional de cooperación internacional será muy importante para combatir el terrorismo internacional.

Sr. Ahmed (Bangladesh) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Permítame comenzar felicitándolo muy cordialmente por haber asumido la Presidencia del Consejo. También quiero rendir homenaje al Embajador van Walsum por la distinción con que dirigió el Consejo en noviembre.

Agradecemos la amplia exposición informativa del Asesor Jurídico, Sr. Hans Corell, acerca de la labor realizada sobre el terrorismo internacional por el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Secretaría. La amplia nota informativa que nos dio por adelantado ha sido muy útil.

Ciertamente es una iniciativa oportuna examinar la cuestión del seguimiento de la resolución 1269 (1999) sobre el terrorismo internacional en el contexto de la responsabilidad del Consejo, un año después de que fuera aprobada. La información sobre el progreso en las distintas esferas, como se exige en los párrafos 2, 3 y 4 de esa resolución, se encuentra, como esperábamos, en el último informe del Secretario General que figura en el documento A/55/179, de 26 de julio, y en su adición de 9 de octubre. Por lo tanto, el alcance de nuestro debate se encuentra en cierto modo delimitado por el debate que tuvo lugar en la Sexta Comisión, que examinó el informe del Secretario General. Nuestro propósito aquí también es manifestar apoyo a la labor de otros órganos de las Naciones Unidas, de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales.

En el contexto de la responsabilidad del Consejo en esta cuestión, aludiremos brevemente al seguimiento de algunas de las disposiciones de la resolución 1269 (1999).

Quiero referirme primero al párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución. A todos los Estados se les exigen tres cosas: que apliquen las convenciones internacionales contra el terrorismo internacional en las que son partes, que se adhieran a las convenciones restantes y que se aprueben rápidamente las convenciones pendientes.

Es alentador observar el incremento del número de Estados Partes en las convenciones contra el terrorismo. El Gobierno de Bangladesh está estudiando ahora los instrumentos internacionales pertinentes con el propósito de proceder a la firma, ratificación o adhesión, según sea el caso. Simultáneamente, estamos examinando la necesidad de contar con legislación nacional y las formas de aplicarla.

Reconocemos que se ha avanzado algo en la aprobación de los instrumentos pendientes desde que se aprobó la resolución. La Asamblea General aprobó el 9 de diciembre de 1999 el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo. El 15 de noviembre de 2000 se aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Bangladesh espera firmar la Convención en fecha próxima una vez que el Gobierno concluya el proceso de examen.

En el Comité Especial de la Asamblea General se han estado negociando dos proyectos de convenio. La iniciativa adoptada por la Federación de Rusia al proponer el proyecto de convenio para la represión de actos de terrorismo nuclear ha sido muy valorada. La exposición del Sr. Corell nos ha proporcionado un análisis actualizado y muy pertinente del estado de las negociaciones. Lamentamos que se haya producido un estancamiento por las cuestiones de las actividades de las fuerzas armadas nacionales, el terrorismo estatal y el vertimiento de desechos radiactivos.

Bangladesh ha acogido con agrado la iniciativa de la India al preparar un amplio proyecto de convenio. Hace falta un documento general que ofrezca cierta base para lograr consenso mundial al abordar el terrorismo y que sirva para sustentar una cooperación internacional eficaz. Hemos manifestado nuestro apoyo a la celebración de una conferencia internacional y esperamos que el Comité Especial pueda ponerse de acuerdo sobre el programa de la conferencia cuando se reúna el próximo mes de febrero.

Acogemos con beneplácito los progresos alcanzados a lo largo del año para fortalecer la cooperación internacional, como se pide en el párrafo 3 de la resolución 1269 (1999). Agradecemos la iniciativa adoptada por la Secretaría.

En el párrafo 4 de la resolución se exige a todos los Estados la adopción de una serie de medidas, que van desde la prevención y represión de los actos terroristas y el enjuiciamiento o extradición hasta la negativa de asilo a los terroristas y el intercambio de información. Tomando como base el informe de la Secretaría, se podría efectuar un examen más sustantivo y periódico de la aplicación de éstas y otras disposiciones de la resolución.

Hemos observado que la Secretaría tiene la intención de hacer una mención específica del párrafo 5 de la resolución del Consejo en los próximos informes del

Secretario General sobre este tema. Para que el Consejo lleve a cabo un seguimiento periódico de las esferas que son de su competencia, nos preguntamos si sería una buena idea que el informe del Secretario General se publicara como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, habida cuenta de las repercusiones que tiene el terrorismo para la paz y la seguridad internacionales y que se reconocen en la resolución del Consejo.

Permítaseme terminar reiterando que, como cuestión de principio, Bangladesh condena todos los actos de terrorismo, con independencia de su motivo y dondequiera y por quienquiera que se cometan, ya que violan las normas del derecho internacional, el respeto del derecho internacional humanitario y los derechos humanos y afectan a la paz y la seguridad internacionales. Seguiremos haciendo nuestra contribución a los esfuerzos dirigidos a combatir el terrorismo internacional en todas sus formas.

El Presidente (*habla en ruso*): Agradezco al representante de Bangladesh las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. van Walsum (Países Bajos) (*habla en inglés*): Nos sumamos a otras delegaciones para dar las gracias a la Presidencia rusa por la iniciativa de debatir en el Consejo las medidas para eliminar el terrorismo internacional. También damos las gracias al Asesor Jurídico, Sr. Hans Corell, por su detallada exposición informativa sobre las importantes novedades que se han producido en el derecho internacional durante los últimos años.

A este respecto, el Consejo de Seguridad hizo una importante contribución la última vez que Rusia lo presidió cuando aprobó la resolución 1269 (1999), en la que condenó inequívocamente todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, independientemente de su motivación y dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, en todas sus formas y manifestaciones, en particular los que puedan representar una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Opinamos que la Asamblea General debe seguir siendo la plataforma principal de las Naciones Unidas para poner en marcha los esfuerzos destinados a combatir el terrorismo internacional. Las 12 convenciones de las Naciones Unidas sobre el terrorismo elaboradas en la Asamblea General representan un gran logro de ese órgano. Por otra parte, el Consejo de Seguridad tiene una función que desempeñar en casos especiales. Un ejemplo es la intervención del Consejo de Seguridad en el caso de Lockerbie.

Los Países Bajos se encuentran actualmente en el proceso de ratificar los dos últimos convenios de las Naciones Unidas sobre el terrorismo: el Convenio internacional para la represión de los actos terroristas cometidos con bombas y el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo.

El enfoque sectorial adoptado al negociar los convenios relativos al terrorismo ha demostrado ser una vía eficaz para lograr un marco jurídico. A nuestro juicio, el amplio proyecto de convención, que es una iniciativa de la India y que se está examinando ahora en la Sexta Comisión, debería complementar y no reemplazar a los instrumentos vigentes con el fin de garantizar que todo acto terrorista quede suficientemente tipificado.

Las convenciones vigentes ya han conseguido numerosas firmas y ratificaciones y, por lo tanto, este posible nuevo instrumento no debe poner en peligro el apoyo que ya han obtenido estas convenciones.

No basta sólo con los instrumentos jurídicos internacionales. Para combatir eficazmente el terrorismo internacional es indispensable una cooperación mejor entre los Estados tanto en las Naciones Unidas como en el plano regional.

Los Países Bajos siguen estando dispuestos a luchar contra los terroristas. Reconocemos que la lucha contra unos terroristas que son cada vez más experimentados puede exigir medios cada vez más severos. No obstante, queremos reiterar que en los casos en los que el empleo de la violencia es necesario, la respuesta debe ser proporcionada y limitada a las exigencias del mantenimiento del orden público. Los Estados tienen una obligación especial de respetar el derecho internacional humanitario y el relativo a los derechos humanos.

El Presidente *(habla en ruso):* Agradezco al representante de los Países Bajos las amables palabras que ha dirigido a mi delegación.

Sr. Ward (Jamaica) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: La cuestión del terrorismo exige nuestra atención, y debido a ello le damos las gracias por convocar este debate. Agradecemos al Sr. Hans Corell su exposición informativa, en la que enumeró las medidas adoptadas para combatir el terrorismo y detalló las

medidas ulteriores que necesita la comunidad internacional en este sentido.

Jamaica acoge con beneplácito esta oportunidad de debatir la cuestión del terrorismo, que sigue planteando una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Por ello, deseamos expresar nuestra gratitud por la iniciativa de celebrar este debate.

La lucha contra el terrorismo se ha intensificado considerablemente desde que la Asamblea General examinó el tema por primera vez en 1972. Desde entonces, numerosas vidas se han perdido como resultado de los ataques terroristas indiscriminados contra las poblaciones civiles. Es lamentable que, a pesar de los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional en los últimos 10 años, el mundo sea testigo de manifestaciones aún más graves del terrorismo, a medida que los terroristas recurren cada vez más a acciones inhumanas destinadas a provocar el número máximo de víctimas y daños materiales.

El terrorismo plantea una seria amenaza a la paz y la estabilidad de las naciones, así como a la seguridad y al bienestar de sus ciudadanos y, por ende, requiere una respuesta seria de parte de la comunidad internacional. En este sentido, las muertes, las lesiones y los daños ocasionados a los servicios y la infraestructura esenciales como resultado de actos terroristas exigen que apoyemos los esfuerzos prácticos destinados a enfrentar las causas profundas del terrorismo y a crear instrumentos disuasivos para quienes lo apoyan.

Jamaica condena todos los actos de terrorismo y considera que la respuesta más eficaz a estos actos continúa siendo la cooperación plena al nivel internacional. En este contexto el establecimiento de un marco jurídico más general para combatir el terrorismo se convierte en un factor fundamental para la creación de una respuesta organizada a este flagelo. En ese sentido, también sigue siendo sumamente importante que los Estados luchen por asegurar el enjuiciamiento de los culpables de actos terroristas.

Acogemos con beneplácito la labor realizada por la Asamblea General a fin de elaborar un convenio sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional y un convenio internacional para la represión de actos de terrorismo nuclear. Esperamos que en breve concluya la elaboración de una convención general sobre el terrorismo internacional, que complementará el conjunto existente de tratados diversos de lucha contra los distintos tipos de delitos relacionados con el terrorismo. Estos instrumentos jurídicos sientan las bases para enfrentar el terrorismo mediante la cooperación adecuada y el intercambio de información.

Los retos que plantea el terrorismo se han agravado debido a la mundialización y a la revolución en la tecnología de las comunicaciones. En consecuencia, el terrorismo se ha entrelazado estrechamente con el delito organizado transnacional, que se manifiesta en varias formas de actividad delictiva, incluida la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes, el lavado de dinero y la transferencia ilícita de armas. En cualquier examen del terrorismo debe prestarse atención a los esfuerzos que se realizan en la actualidad para enfrentar el tráfico de armas pequeñas que, sin lugar a dudas, contribuye a la propagación y al aumento del terrorismo. Por ello, la comunidad internacional enfrenta nuevos retos en su lucha contra este fenómeno y debe elaborar estrategias generales y adoptar todas las medidas que sean pertinentes de forma expedita y eficaz a fin de responder a las manifestaciones nuevas y más complejas del terrorismo.

Es en este contexto que el debate de hoy nos brinda la oportunidad de examinar estrategias nuevas e innovadoras y de considerar el papel que desempeña el Consejo en la elaboración de estrategias sistemáticas y globales que complementen las que se emprenden al nivel internacional. Aunque se han hecho grandes progresos, el Consejo aún tiene mucho que hacer para cumplir su función en la lucha contra las amenazas a la paz internacional que plantea el terrorismo.

El Consejo de Seguridad ha aprobado varias resoluciones y ha emitido un conjunto de declaraciones presidenciales relativas a la cuestión del terrorismo. Es preciso hacer el mayor esfuerzo posible para asegurar que a la retórica de este órgano sigan medidas eficaces para combatir el terrorismo. En su resolución 1296 (1999), el Consejo indicó su intención de aumentar sus esfuerzos para enfrentar las amenazas que plantea el terrorismo a la paz y la seguridad internacionales. Si bien corresponde a la Asamblea General la responsabilidad fundamental de definir el marco jurídico y los principios relativos a la lucha contra el terrorismo, el Consejo de Seguridad tiene un importante papel que desempeñar tanto en el complemento de los esfuerzos colectivos para enfrentar la amenaza del terrorismo como en la contribución a ellos.

En este sentido, las resoluciones del Consejo, incluida la resolución 635 (1989) sobre actos ilícitos

cometidos contra la seguridad de la aviación civil, y su declaración de 31 de enero de 1992 en la que destacó la importancia de la acción colectiva en la lucha contra el terrorismo siguen siendo un complemento importante y eficaz a los esfuerzos encaminados a enfrentar este flagelo.

Sin lugar a dudas, el debate de hoy proporciona una gran oportunidad para que el Consejo reafirme su condena al terrorismo y reitere su llamamiento a todos los Estados a fin de garantizar que no participen en actividades encaminadas a asistir, apoyar ni facilitar las actividades terroristas ni tampoco a proporcionar refugio a organizaciones o grupos terroristas. Al respecto, queremos recordar las resoluciones aprobadas en los últimos años por el Consejo de Seguridad en las que se insta a todos los Estados a que se nieguen a prestar asistencia a las organizaciones terroristas. Los Estados que contravienen esas resoluciones contribuyen, ellos mismos, al flagelo del terrorismo. Nuestras deliberaciones de hoy deben considerarse un paso más en la expresión de la disposición del Consejo a adoptar las medidas necesarias, de conformidad con sus responsabilidades en virtud de la Carta, para enfrentar las amenazas terroristas y ejercer presión sobre quienes tratan, directa o indirectamente, de aceptar, estimular o tolerar esos actos.

El Presidente (*habla en ruso*): Agradezco al representante de Jamaica las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. Heinbecker (Canadá) (*habla en francés*): Queremos dar las gracias a la Presidencia de Rusia por proporcionarnos la oportunidad de continuar el debate comenzado el año pasado sobre el tema del terrorismo internacional. También queremos dar las gracias al Sr. Hans Corell por su intervención incisiva y abarcadora.

El terrorismo es una amenaza constante a la paz y la seguridad. Además, representa una amenaza a la seguridad humana puesto que las víctimas del terrorismo son fundamentalmente civiles inocentes. Es por ello que este problema debe incluirse en la definición ampliada de seguridad que el Consejo de Seguridad elabora en la actualidad.

(habla en inglés)

Como todos sabemos, el terrorismo no conoce fronteras internacionales. Quienes lo cometen no reconocen el imperio de la ley ni las normas internacionales de humanidad ni de decencia. No les interesa en absoluto el sufrimiento que puedan provocar a personas inocentes, a menudo sólo por pronunciamientos políticos de significación evidente tan sólo para ellos.

No existe justificación para el terrorismo, ni puede haber concesiones para con quienes cometen actos terroristas. La declaración presidencial que aprobaremos hoy, como el proyecto de resolución de la Sexta Comisión sobre la eliminación del terrorismo internacional, es perfectamente clara al respecto. El terrorismo nunca es justificable, cualquiera que sea su objetivo y quienquiera que lo cometa.

En diversos foros regionales y multilaterales, incluida la Asamblea General, hemos acordado importantes principios para la lucha contra el terrorismo. Entre ellos está el de negar apoyo y refugio a los terroristas, la creación de una red creciente de convenios internacionales contra el terrorismo y la cooperación y coordinación en los niveles político y operacional.

Ningún Estado es inmune a la amenaza del terrorismo o a la amenaza de que su territorio se utilice para apoyar la actividad terrorista en otro lugar. Por estas razones, como lo observó el Sr. Corell, la cooperación internacional es esencial en la lucha contra el terrorismo. Con la conclusión de las negociaciones, hace más de un año, sobre el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, el número de instrumentos internacionales contra el terrorismo de que dispone la comunidad internacional llega a 12. El Canadá ha firmado estos 12 instrumentos y ha ratificado 11. Estamos en vías de ratificar el duodécimo. Estos convenios, junto con las negociaciones en marcha sobre otros instrumentos, como el proyecto indio de convenio amplio para combatir el terrorismo internacional, constituyen un marco jurídico sólido para combatir el terrorismo doquiera que surja en el mundo.

La multiplicidad de esfuerzos internacionales para luchar contra el terrorismo refleja la importancia que la comunidad internacional asigna a esta cuestión. Nuestros ciudadanos no esperan menos. También esperan que la acción firme que se emprenda contra el terrorismo sea congruente con compromisos más amplios con los derechos humanos y el imperio del derecho. Mediante el respeto de estos principios las instituciones a las que se les ha confiado la lucha contra el terrorismo atraerán el apoyo público y privarán a los terroristas de la solidaridad y el sostén que necesitan.

Por su parte, el Consejo de Seguridad ha desempeñado y debe continuar desempeñando un papel clave en

la lucha contra el terrorismo. El Consejo ha respondido enérgicamente en casos específicos de terrorismo, ya sea en el caso Lockerbie o en el intento de asesinato del Presidente Mubarak, de Egipto. También ha impuesto sanciones contra los que protegen o apoyan el terrorismo, como en el caso de los talibanes y de Usama bin Laden. Estos actos, al tiempo que indican que no puede haber impunidad para el terrorismo, también pueden servir como disuasivo de futuros actos terroristas.

(*continúa en francés*)

La lucha contra el terrorismo tiene muchos aspectos. Debe ser parte de un contexto más amplio en el que no se aborde solamente la amenaza inmediata sino también los factores que apoyan el terrorismo. En particular, es necesario cooperar en materia de aplicación de las leyes al encarar cuestiones relativas a los derechos humanos, el desarrollo democrático, la buena gestión pública y los problemas socioeconómicos. Es en el contexto de ese enfoque amplio de la cuestión que podremos encontrar soluciones viables y duraderas para el problema del terrorismo.

El Presidente (*habla en ruso*): Agradezco al representante del Canadá las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. Hasmy (Malasia) (*habla en inglés*): Mi delegación celebra la convocación de esta sesión, que da al Consejo la oportunidad de continuar su examen de la amenaza a la paz y la seguridad internacionales planteada por el terrorismo internacional, que este Consejo consideró por primera vez en 1992. Sr. Presidente: Recordamos que, como consecuencia de la importante iniciativa presentada por usted y por su delegación durante su Presidencia del Consejo, en octubre del año pasado, celebramos un debate muy útil que culminó con la aprobación por unanimidad de una resolución señera relativa a la cuestión del terrorismo internacional, es decir, la resolución 1269 (1999), de 19 de octubre de 1999.

También estamos agradecidos al Secretario General Adjunto Hans Corell, Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, por su útil exposición informativa sobre el tema y su amplio documento al respecto. Evidentemente, las Naciones Unidas ya han realizado o están realizando importantes esfuerzos a fin de desarrollar los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes para combatir y eliminar la amenaza del terrorismo. Encomiamos los esfuerzos del Secretario General para facilitar la labor de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, como lo expresó a grandes rasgos el Asesor Jurídico.

Mi delegación ha expuesto claramente su posición con respecto al terrorismo durante el debate que celebró el Consejo sobre la cuestión en octubre del año pasado y durante las deliberaciones en curso en la Asamblea General y en las Comisiones pertinentes. No tengo la intención de repetir la posición de Malasia más allá de reiterar tres preceptos principales.

En primer lugar, Malasia está en contra del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Condenamos todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo como actos criminales injustificables, independientemente de la motivación de sus perpetradores, cuando toman deliberadamente como blanco a civiles inocentes. El terrorismo debe ser condenado donde sea que levante su repulsiva cabeza y ya sea que lo cometan personas, grupos de personas o autoridades estatales. Éstas, con mejores medios a su disposición, a veces pueden ser más devastadoras y destructivas para la sociedad civil. Al adoptar medidas de seguridad, los Estados deben guiarse por el principio de la respuesta proporcionada, y no cruzar el umbral tras el cual tales medidas de seguridad pueden descender al nivel del terrorismo, que nosotros aborrecemos. Siempre que el Estado haga tal uso excesivo de la fuerza, con el resultado de la pérdida masiva de vidas y de heridos en la población civil, debe ser rotundamente condenado, como lo hacemos con respecto a otras formas de terrorismo.

En segundo término, debe haber una definición del terrorismo clara y universalmente aceptada de manera que se pueda diferenciar de las luchas legítimas de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera y bajo ocupación extranjera en pro de la libre determinación y de la liberación nacional, como lo reconocen las resoluciones y declaraciones pertinentes que han aprobado las Naciones Unidas. Sin embargo, esto no justifica el uso de métodos terroristas por ningún grupo contra la población civil desarmada.

En tercer lugar, la comunidad internacional debe hacer frente a la amenaza terrorista con la severidad que merece, con una estrategia mundial bien coordinada, que se debe aplicar de manera justa, objetiva y no selectiva y sin politizar la cuestión.

La lucha contra el terrorismo internacional es un esfuerzo mundial que comprende a los Estados Miembros de esta Organización y a otras organizaciones

internacionales y regionales. En la Declaración de Durban, de 1998, el Movimiento No Alineado enunció claramente su posición acerca de la necesidad de promover la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo que, entre otras cosas, se debe realizar de conformidad con los principios del derecho internacional y del respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados. La Organización de la Conferencia Islámica (OCI) también ha tomado su propia iniciativa en este asunto mediante su resolución 59/26-P sobre el seguimiento del Código de Conducta para combatir el terrorismo internacional y el Convenio sobre la lucha contra el terrorismo internacional, tal como figura en el documento S/1999/1204, de 29 de noviembre de 1999. En su documento informativo el Asesor Jurídico aludió a la iniciativa de la OCI. Malasia, como miembro de las dos organizaciones, suscribe totalmente estas posiciones.

En los últimos cuatro años el Comité Especial de la Asamblea General, en el que participamos activamente, ha logrado notables resultados en el fortalecimiento de las medidas legales contra el terrorismo, particularmente con la aprobación del Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas cometidos con Bombas, en 1997, y el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, en 1999.

Nos complace observar que este año el Comité Especial ha iniciado su examen del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, una iniciativa india. Nos agrada observar también que el proyecto fue bien recibido por los Estados Miembros, aunque todavía hay que resolver una serie de cuestiones antes de que se lo pueda aprobar. A este respecto, estimamos que es imperioso que la cuestión de la definición del terrorismo se encare seriamente a fin de que se pueda incluir una definición aceptable en el proyecto de convenio. Una definición universalmente convenida del terrorismo es importante no sólo para aclarar cualquier ambigüedad con respecto al término sino también para facilitar una cooperación más importante, más concreta y coordinada de los Estados en la lucha contra esta amenaza. A este respecto, exhortamos a que en la Sexta Comisión se adopte un enfoque realmente amplio en la elaboración del convenio sobre el terrorismo.

Malasia está también seriamente preocupada por el peligro siempre presente del terrorismo nuclear. Seguimos creyendo que, en definitiva, la forma más eficaz de impedir las que serían catastróficas consecuencias de actos de terrorismo nuclear es mediante la eliminación total de las armas nucleares; de allí la importancia que hemos asignado y continuamos asignando al desarme nuclear que lleve a la eliminación definitiva de todas las armas nucleares. A pesar de esto, encomiamos a la Federación de Rusia por su iniciativa y esperamos con interés la pronta terminación de la labor sobre el proyecto de convenio para la eliminación de los actos de terrorismo nuclear y su pronta aprobación, haciendo de ese modo que el mundo sea un poco más seguro, aunque no totalmente a salvo del posible uso de armas nucleares.

Finalmente, mi delegación concuerda plenamente con la observación hecha por el Asesor Jurídico en el sentido de que, en última instancia, la lucha contra el terrorismo debe considerarse en términos de cooperación práctica. Sin duda, este es un requisito fundamental que es preciso incorporar en cualquier instrumento jurídico internacional relativo al terrorismo para establecer directrices claras que rijan la cooperación de los Estados en la lucha contra el terrorismo. También tenemos que reconocer el papel importante de las organizaciones regionales y subregionales al abordar este tema, y tenemos que apoyarlas para complementar los esfuerzos a nivel mundial.

El Presidente (*habla en ruso*): Agradezco al representante de Malasia las amables palabras que ha dirigido a nuestra delegación.

Sra. Soderberg (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Quiero encomiar su liderazgo por haber reservado el día de hoy para deliberar sobre un tema de enorme importancia, no sólo para cada uno de los países que están sentados a esta mesa sino también para todos los demás miembros de las Naciones Unidas. Considero que la exposición informativa de nuestro Asesor Jurídico, Hans Corell, explica los problemas a los que hacemos frente así como las oportunidades que tenemos. Creo que debemos hacer una pausa y pasar revista a nuestras propias prioridades al abordar este tema tan difícil pero crucial e importante. Mi país ciertamente ha sido víctima del terrorismo, incluso en algunas de nuestras embajadas en África durante los últimos tiempos. Todos hemos sido despertados con la noticia indignante de un ataque contra nuestros ciudadanos o de un secuestro. Creo que consagrar algo de nuestro escaso tiempo para ver cómo podemos avanzar respecto de este problema es una prioridad crucial. Quiero encomiar a la Presidencia de Rusia por hacerlo.

Como aclara la resolución 1269 (1999), la represión de actos terroristas es fundamental para mantener la paz y la seguridad internacionales, que es una de las prioridades de la misión del Consejo de Seguridad. La represión del terrorismo es crucial para cumplir con nuestro mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales.

El Sr. Corell nos ha ofrecido un análisis muy claro del papel del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Secretaría, así como de sus responsabilidades pertinentes y de la necesidad de que todos sigan actuando para combatir el flagelo del terrorismo. Se trate de la amenaza de grupos que dan refugio y protección a los que atacan embajadas o de otros grupos que protegen a individuos que atacan a la aviación civil, todos debemos estar listos para cooperar y aprovechar la oportunidad que nos brindan las Naciones Unidas para eliminar la amenaza del terrorismo.

Las herramientas que tenemos para combatir el terrorismo deben recibir el pleno apoyo de todos los miembros de este órgano. Nuestra principal herramienta contra el terrorismo son las sanciones. Hemos impuesto sanciones contra los que han realizado actos terroristas y los que han dado refugio a los terroristas. Tenemos que comprometernos a apoyar esta acción y a asegurar que los Estados Miembros cumplan los compromisos impuestos por el Consejo de Seguridad. Además de esto, tenemos varios convenios y convenciones contra el terrorismo. Los Estados que no han ratificado las convenciones y los convenios pertinentes deben considerar hacerlo de manera urgente. Los Estados que son parte en las convenciones deben cooperar para que entren plenamente en vigor.

Las cuestiones no afines no deben ser obstáculo para nuestro progreso respecto de las convenciones clave. Por ejemplo, la labor sobre los proyectos de convención que actualmente está realizando el Comité Especial debe avanzar, y no debe considerarse una oportunidad para tratar de resolver cuestiones cuya consideración corresponde a la Primera Comisión, como una especie de intercambio para lograr un acuerdo respecto del importante convenio sobre el terrorismo nuclear.

Nadie puede justificar el terrorismo. Todos debemos hacer una prioridad de la lucha contra el terrorismo. Celebramos tener la oportunidad de que se nos recuerden nuestros logros y la manera en que debemos alcanzarlos, así como lo que aún nos queda por hacer. Cooperemos todos para poner fin al flagelo del terrorismo.

El Presidente (*habla en ruso*): Agradezco al representante de los Estados Unidos las amables palabras que dirigió a la Presidencia.

Sr. Kuchynski (Ucrania) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: En primer lugar quiero darle las gracias por convocar esta reunión sobre el tema del terrorismo internacional, que es objeto de creciente preocupación para la comunidad internacional. Mi delegación encomia a la Federación de Rusia por prestar una atención constante a este problema y por su importante contribución a la eliminación del flagelo del terrorismo internacional. En años recientes su país sufrió enormemente los más brutales actos de terrorismo contra civiles inocentes. Como resultado, murieron cientos de personas, o sufrieron heridas graves. Lloramos con ustedes a las víctimas de esos actos bárbaros y compartimos su dolor y su indignación.

También quiero agradecer al Secretario General Adjunto, Sr. Hans Corell, su exposición informativa y el completo informe sobre las medidas de seguimiento de la resolución 1269 (1999).

La atención cada vez mayor que los distintos órganos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, prestan al fenómeno del terrorismo internacional no es sorprendente. Este último decenio presenciamos un estallido sin precedentes de actos terroristas en distintas partes del mundo. Ningún Estado —grande o pequeño, rico o pobre— puede sentirse seguro frente a la amenaza del terrorismo, que no conoce fronteras ni hace distinciones entre niños y blancos militares, o misiones diplomáticas y misiones humanitarias. El terrorismo no sólo causa la muerte de civiles sino que también amenaza la integridad y la seguridad territorial de los Estados y socava la confianza en la relación entre los países y, por lo tanto, hace peligrar la paz y la seguridad internacionales. Al respecto, quiero subrayar la estrecha relación que existe entre el terrorismo y el separatismo agresivo, la intolerancia étnica y el extremismo religioso.

Las situaciones de conflicto también crean situaciones favorables para las actividades de los grupos terroristas. Es motivo de especial preocupación el hecho de que las actividades de las organizaciones terroristas se financien con otras actividades criminales, entre ellas, el contrabando de armas y la producción y el tráfico drogas. Hoy en día los terroristas usan medios

nuevos y sofisticados para sembrar el terror. Han aprovechado las ventajas de la revolución de la información. En una era de creciente importancia de los sistemas de comunicación e información y dependencia de éstos existe un riesgo cada vez mayor de que se usen las tecnologías cibernéticas para destruir infraestructura esencial y socavar la seguridad y el bienestar de las naciones y de los países.

Estamos convencidos de que la intensificación de los esfuerzos internacionales en la lucha contra el terrorismo exige que nos concentremos en las causas subyacentes de este fenómeno internacional extremadamente complicado y en sus raíces y condiciones socioeconómicas profundas. Las raíces del terrorismo son muy similares a las de los conflictos internacionales, es decir, la pobreza, la desigualdad y la opresión. Su eliminación, en última instancia, llevaría a la reducción de las actividades terroristas.

También quiero subrayar otro aspecto importante de los esfuerzos concertados de la comunidad internacional para combatir el terrorismo. Los ataques terroristas constituyen una clara violación de las normas reconocidas del derecho internacional.

El principal propósito de la mayoría de estos ataques es socavar la estabilidad internacional y provocar otro ciclo de violencia en las relaciones internacionales o interétnicas. La comunidad internacional, bajo ninguna circunstancia, debería ceder ante estas provocaciones. Todas las medidas tomadas a nivel internacional, regional o nacional deben estar en total consonancia con las leyes internacionales, incluido el derecho internacional humanitario y las normas relativas a los derechos humanos, y no deben estar reñidas con los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas.

Ucrania ha condenado en repetidas ocasiones, en los términos más categóricos posibles, el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otro tipo que se invoquen para justificar los actos terroristas. Hemos apoyado siempre los esfuerzos concertados de la comunidad internacional para combatir este flagelo. Mi país ha ratificado la mayoría de los instrumentos de carácter universal en esta esfera. A principios de este año Ucrania firmó el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo. La ratificación del Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas cometidos con Bombas se realizará en el futuro próximo. Consideramos la adhesión y plena aplicación de los instrumentos pertinentes por los Estados Miembros una contribución esencial al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. Al mismo tiempo, nos damos cuenta de que los instrumentos jurídicos por sí solos no son suficientes para combatir el terrorismo; es necesario un firme compromiso de los Estados y una genuina cooperación entre los gobiernos y sus organismos de imposición de la ley.

Mi delegación también quiere reafirmar el papel central de la Asamblea General al abordar el tema del terrorismo internacional. Su labor en este campo es totalmente encomiable, y representa un ejemplo de cómo los esfuerzos de los Estados individuales pueden aunarse para lograr resultados tangibles. Esperamos que este espíritu de cooperación continúe en las actividades de la Asamblea, en particular en la elaboración del proyecto de convención sobre el terrorismo nuclear y el proyecto de convención general contra el terrorismo. Reconocemos la importante contribución hecha por el Consejo de Seguridad a los esfuerzos colectivos para combatir el terrorismo, en particular donde éste representa un desafío a la paz y seguridad internacionales. Subrayamos la necesidad de preservar el equilibrio de responsabilidades entre estos dos órganos, tal como se dispone en la Carta de las Naciones Unidas.

Finalmente, deseo mencionar la necesidad de seguir fortaleciendo la capacidad de las Naciones Unidas para prevenir y combatir el terrorismo. Como indicó el Asesor Jurídico, la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito lleva a cabo una serie de investigaciones sobre el terrorismo y realiza labores importantes para promover la cooperación internacional en este campo. En este contexto, la iniciativa relativa al establecimiento —después de haber revisado las posibilidades existentes dentro del sistema de las Naciones Unidas— de un centro internacional contra el terrorismo merece mayor atención. Esta iniciativa fue apoyada durante la Cumbre del Milenio por los Presidentes del Grupo de Estados GUUAM: Georgia, Uzbekistán, Ucrania, Azerbaiyán y Moldova.

El Presidente *(habla en ruso)*: Agradezco al representante de Ucrania sus amables palabras.

Sr. Levitte (Francia) *(habla en francés):* Permítaseme agradecer al Asesor Jurídico, Sr. Hans Corell,

su presentación tan clara de las medidas tomadas por las Naciones Unidas para combatir el terrorismo internacional.

La delegación de Francia, al igual que muchas de las que ya han intervenido, desea en primer lugar reafirmar su condena absoluta e incondicional del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, sin importar las causas que invoquen sus autores. Los actos terroristas siempre contribuyen a desintegrar las estructuras de la sociedad y a menoscabar las bases de la democracia y de los derechos humanos.

Para luchar contra el terrorismo internacional debemos dotarnos de instrumentos de cooperación eficaces, respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales y luchando al mismo tiempo contra las tragedias políticas y humanas que contribuyen a la inestabilidad que, a su vez, nutre los grupos terroristas. En ese contexto, las Naciones Unidas desempeñan un papel fundamental.

La delegación de Francia desea en particular recalcar la importancia del trabajo realizado en el seno de la Asamblea General sobre medidas destinadas a eliminar el terrorismo internacional. Deseamos recordar la importancia de las diversas convenciones sectoriales elaboradas en este marco. La entrada en vigor del conjunto de estos instrumentos internacionales debe ser decisiva para la cooperación internacional contra el terrorismo. La delegación de Francia exhorta a los Estados que aún no lo han hecho a que firmen y ratifiquen el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, así como el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo. En este último Convenio, resultado de un proyecto presentado por Francia, se aborda la cuestión central, que es el asunto de la financiación de grupos terroristas. Se elaboran medios eficaces, sobre todo con la cooperación de las instituciones financieras. De hecho, favorecemos la rápida concertación del proyecto de convención internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, que complementaría de forma útil los convenios existentes.

Los importantes resultados concretos obtenidos dentro del marco de las Naciones Unidas están vinculados a un enfoque pragmático, que busca el consenso y un examen sectorial de los problemas. Nosotros respaldamos ese enfoque. Sin embargo, pensamos que la elaboración de una convención general sobre el terrorismo internacional, como se contemplan en la resolución 54/110 de la Asamblea General, basada en un proyecto presentado por la India, es oportuna. Dicha convención, que no reemplazaría los convenios sectoriales existentes, permitiría llenar las lagunas que quedan, preservando lo obtenido por esos convenios.

Más allá de la elaboración de instrumentos jurídicos, la cooperación internacional debe basarse en un intenso intercambio de información. Por su parte, Francia participa activamente en las labores de la Europol, la cual, desde el 1° de julio de 1999, está encargada de utilizar toda la información recibida sobre la lucha contra el terrorismo. La delegación de Francia desea igualmente recordar que la Unión Europea ha iniciado una cooperación amplia con otros Estados a fin de luchar contra el terrorismo, sobre todo en el contexto del proceso de Barcelona, con los países ribereños del Mediterráneo.

En cuanto a la Subdivisión de Prevención del Terrorismo del Centro para la Prevención Internacional del Delito, con sede en Viena, creemos que el mayor intercambio de información entre dicho servicio y los Estados Miembros de las Naciones Unidas, sería útil. En ese contexto, la delegación francesa recuerda que, para ser eficaz, la lucha contra el terrorismo debe tener en cuenta el carácter específico de los actos terroristas. De hecho, hay que establecer la diferencia entre la lucha contra el terrorismo y la lucha contra el crimen organizado. Si existen nexos entre esos dos fenómenos, estos deben abordarse de distintas maneras.

En la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional de 1994, anexada a la resolución 49/60 de la Asamblea General y más recientemente en la resolución 1269 (1999) del Consejo de Seguridad se ha reafirmado que los actos terroristas podrían constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Ante esa amenaza se justifica que el Consejo de Seguridad adopte una postura sobre la cuestión del terrorismo, como en los casos mencionados en la declaración del Asesor Jurídico. Al actuar así, el Consejo no suplanta a la Asamblea General, que conserva su función de definir los principios que rigen la lucha contra el terrorismo. Por el contrario, el Consejo de Seguridad en su resolución 1269 (1999) ha respaldado los principios formulados con tanta firmeza por la Asamblea General en su Declaración de 1994.

Sra. Ashipala–Musavyi (Namibia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Permítame comenzar agradeciéndole una vez más que haya celebrado una reunión sobre

el tema del terrorismo internacional como seguimiento a la resolución 1269 de octubre de 1999, aprobada bajo su Presidencia. En esa resolución se condenan todos los actos, los métodos y las prácticas del terrorismo como actos delictivos e injustificables, independientemente de sus motivaciones. En este sentido, también quiero aprovechar esta oportunidad para manifestar nuestro reconocimiento y agradecimiento al Asesor Jurídico por sus comentarios introductorios.

Sr. Presidente: Apreciamos el compromiso de su país de luchar contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Como uno de los crímenes más infames que amenaza la paz y la seguridad internacionales, el terrorismo internacional no reconoce fronteras y no se limita a ninguna región o grupo étnico en particular. Actúa en forma indiscriminada y causa tragedias humanas de magnitud sin precedentes. En un esfuerzo por contener al terrorismo, los Gobiernos se ven obligados a imponer severas medidas de seguridad a fin de erradicar el terrorismo y proteger a sus ciudadanos. Los terroristas se ocultan entre las comunidades aledañas sin podérselos distinguir de los ciudadanos comunes que acatan la ley y en un determinado momento surgen de las sombras para atacar y luego volver a desaparecer en el anonimato, socavando así la confianza en la capacidad del Gobierno para mantener la ley y el orden, al sembrar el temor entre los ciudadanos.

Por lo tanto, los problemas inherentes de la lucha contra el terrorismo justifican la cooperación entre los Estados. Mi delegación acoge con beneplácito la labor que realizan las Naciones Unidas con el fin de combatir este flagelo. Permítaseme destacar, como lo hemos hecho en numerosas ocasiones, que a medida que la Organización sigue obrando en pro de la instauración de medidas para combatir el terrorismo, se sigue haciendo una distinción entre el terrorismo y los derechos legítimos de los pueblos bajo el dominio o la ocupación extranjeros de luchar por sus derechos inalienables a la libre determinación y a la libertad. Namibia respalda la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional de 1994 de las Naciones Unidas, y nos sumamos a la comunidad de naciones para, en forma mancomunada e incansable, luchar con todos los medios a nuestro alcance contra el terrorismo en todas sus manifestaciones.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación formularé una declaración en mi capacidad de representante de la Federación de Rusia.

Agradecemos al Sr. Hans Corell su informe tan sustantivo sobre los esfuerzos de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo. Esta cuestión afecta directamente el mandato del Consejo de Seguridad. El terrorismo se ha transformado en una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales y en un catalizador de conflictos. Ningún Estado puede permitirse hacer caso omiso del problema del terrorismo o pensar que puede resolverlo por sí solo.

En una serie de casos, los terroristas internacionales ya han superado los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para luchar en su contra y han creado una amplia red internacional de relaciones transfronterizas a fin de ejecutar sus nefastos objetivos. Es de particular preocupación el surgimiento de un nuevo arco de actividad terrorista: los Balcanes, el Oriente Medio, el Cáucaso, el Asia central y el Afganistán. Es imposible hacer frente en forma adecuada a un peligro de tal escala sin la unión de todos los Estados sin excepción.

Una de las principales amenazas del terrorismo internacional es el Afganistán, que se encuentra bajo el dominio del Talibán. A pesar de los urgentes llamamientos de la comunidad internacional, el movimiento Talibán no cumple con las exigencias del Consejo de Seguridad en el sentido de que deje de albergar y de capacitar a terroristas internacionales y les prohíba el uso del territorio bajo el dominio del Talibán para el establecimiento de campamentos terroristas o la organización de actos terroristas contra otros Estados.

Somos testigos de la propagación de este mal, el terrorismo, que afecta a los Estados de todos los continentes. Durante la Cumbre del Milenio y la Asamblea del Milenio, el Presidente de la Federación de Rusia, Sr. Vladimir Putin, y el Ministro de Relaciones Exteriores, Igor Ivanov, reafirmaron nuevamente la posición de principio de nuestro país en el sentido de que dada la creciente consolidación de las estructuras terroristas en todo el mundo, una responsabilidad cada vez mayor recae en las Naciones Unidas para que movilicen el potencial internacional con el fin de luchar contra el terrorismo. Esa labor debe, entre otras cosas, promover la aplicación de los principios consagrados en la resolución 1269 (1999) del Consejo de Seguridad; es decir, no se debe apoyar o brindar refugio a los terroristas y se debe castigar todo acto de terrorismo en forma irreversible.

También es importante establecer un sistema eficaz de interacción dentro de los órganos de las Naciones Unidas a fin de resolver el problema del terrorismo, sobre todo en el seno de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Secretaría, que deben trabajar conjuntamente y complementándose mutuamente sobre la base de sus mandatos respectivos de conformidad con la Carta, y cooperar con los mecanismos regionales correspondientes.

Una condición importante para la eficaz cooperación entre los Estados contra el terrorismo es la existencia de una base jurídica internacional amplia y fiable. Como mis colegas lo han hecho, me sumo a exhortar a todos los países a que se adhieran a los convenios y a las convenciones antiterroristas universales vigentes, y a que velen por la rápida finalización de la elaboración de instrumentos adicionales necesarios destinados a colmar los vacíos del régimen jurídico existente en lo que se refiere a la cooperación contra el terrorismo. En ese sentido, asignamos particular importancia al proyecto de convención internacional para la represión de actos de terrorismo nuclear y acogemos con beneplácito que se haya comenzado un debate práctico sobre el proyecto de una convención general sobre la represión del terrorismo internacional, presentado por la India.

Reanudo ahora mis funciones como Presidente del Consejo de Seguridad.

En vista de que durante el debate no se formularon preguntas específicas al Sr. Corell, no hará uso de la palabra. Para concluir, quiero dar las gracias al Sr. Corell por su declaración y por su participación en nuestra reunión.

No hay más oradores inscritos en mi lista. El Consejo de Seguridad continuará ocupándose del tema del orden del día inmediatamente después de que se haya levantado esta sesión.

Se levanta la sesión a las 12.40 horas.